

SECRETARIA. - A despacho del señor Juez, memorial presentado por la apoderada de la parte demandante indicando dirección para la notificación de la parte demandada. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 30 de abril de 2021

KATHERINE GOMEZ

La secretaria,

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 668

PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

DEMANDANTE: JEAN CARLO MENDOZA RUIZ

DEMANDADO: G.J.R REPRESENTADA POR LA SEÑORA LEIDY JOHANA JIMÉNEZ ROMERO

RADICACIÓN: 76001 31 10 013 2021 00039 00

Como quiera que la parte actora presenta memorial acreditando en debida forma lo requerido en auto N° 597, se dispondrá sobre la notificación a la demandada señora **LEIDY JOHANA JIMÉNEZ ROMERO**, conforme a los mandatos del artículo 291 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el Decreto Ley 806 del 2020.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR el memorial presentado por la apoderada para que obre y conste.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la parte demandante para que proceda a la realización la notificación a la demandada **LEIDY JOHANA JIMÉNEZ ROMERO**, conforme los mandatos del artículo 291 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.